



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/1559

Código Documento
FPD1AI00BN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0B22 234B 1R52 0O4L

0SD3



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a deportistas federados nacidos antes del 1 de enero de 2010 y empadronados, al menos desde el 1 de enero de 2024, en las localidades de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Palencia.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/1559

Código Documento
FPD1AI00BN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0B22 234B 1R52 0O4L

0SD3



Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de becas a deportistas de la provincia de Palencia en el ejercicio 2026, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 38.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 61.34107.48101.043

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/1559

Código Documento
FPD1AI00BN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0B22 234B 1R52 0O4L

0SD3



Anexo

CONVOCATORIA DE BECAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para el ejercicio 2026 subvenciones a deportistas de la provincia de Palencia, para el ejercicio de su actividad deportiva y perfeccionamiento técnico. Únicamente se tendrán en cuenta aquellas modalidades deportivas individuales, quedando excluidas las disciplinas o modalidades colectivas (parejas, relevos, conjuntos, equipos...) de cualquier deporte.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.3 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los deportistas de la provincia de Palencia.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 38.000 euros, consignada en la aplicación 61.34107.48101.043, del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2026.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 5.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas los deportistas federados nacidos antes del 1 de enero de 2010 y empadronados, al menos desde el 1 de enero de 2024, en las localidades de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Palencia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/1559

Código Documento
FPD1AI00BN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0B22 234B 1R52 0O4L

0SD3



La beca se concederá por años naturales.

4.- GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Para la concesión de las becas, y determinación de su importe, se tendrá en cuenta el currículum que acredite el aspirante por su participación en actividades o competiciones oficiales federadas desde el 1 de mayo de 2025 hasta el momento de la presentación de la solicitud, así como la programación o proyectos que acredite para todo el año 2026.

Quedan excluidas de estas ayudas todas modalidades deportivas -sean del deporte que sean- que no sean individuales y que no tengan una clasificación individual (parejas, relevos, conjuntos, equipos...).

Las percepciones de las becas están sujetas a la retención de IRPF que marque la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, hasta 15 puntos, teniéndose en cuenta que no se podrán conceder más de 8 becas a deportistas del mismo deporte. En el supuesto de que varios solicitantes obtuvieran la misma puntuación y fuera necesario desempatar para la concesión de la beca, se tendrá en cuenta la valoración del criterio a) y si fuera la misma, se tendrá en cuenta la participación en el campeonato de mayor nivel y, en su caso, la clasificación en dicho campeonato. Si persistiera el empate, se dará prioridad al deportista más joven.

a) Participación en campeonatos oficiales federativos, hasta 10 puntos, teniéndose en cuenta solo el campeonato oficial de mayor nivel en el que haya participado, así como la relevancia de dicho campeonato y el puesto obtenido:

- Campeonato internacional (Cptos. del Mundo, de Europa, Olimpiadas o similares): desde 4,51 hasta 6,25 puntos.
- Campeonato nacional (Cptos. de España, Copa del Rey o de la Reina, o similares): desde 2,01 hasta 4,50 puntos.
- Campeonato autonómico: hasta 2 puntos.

Esta puntuación se ponderará dependiendo de la modalidad deportiva conforme a la siguiente relación:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/1559

Código Documento
FPD1AI00BN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0B22 234B 1R52 0O4L

0SD3



DEPORTE	PONDERACIÓN	DEPORTE	PONDERACIÓN
Atletismo	1,60	Judo, kárate y deporte de montaña	1,25
Gimnasia, natación, piragüismo, ciclismo, automovilismo, motociclismo	1,50	Otros deportes	1,0

Si la participación es en categorías inferiores la puntuación se reducirá un 30 %, y si es en alguna categoría de veteranos un 50 %.

- b) Continuidad en los programas y otros méritos deportivos del solicitante, valorando la dificultad de los mismos: hasta 4,50 puntos
- c) Gastos e ingresos del deportista en relación con la práctica deportiva, valorando especialmente los gastos que el deportista tenga por residencia o desplazamiento: hasta 0,25 puntos
- d) Calidad, repercusión y características del proyecto presentado para el año 2026, hasta 0,25 puntos, valorando tanto el nivel técnico del proyecto, como la implicación deportiva que conlleve (entrenamientos, competiciones...)

En su caso, para una mejor valoración, se podrán solicitar informes de expertos o de las correspondientes Delegaciones o Federaciones deportivas.

6.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas a los deportistas se repartirán hasta agotar el crédito presupuestario comenzando por aquellos deportistas que hayan obtenido una mayor valoración, con las siguientes cantidades preestablecidas, de acuerdo a la valoración obtenida por cada deportista:

Más de 13,50 puntos	3.000 €
11,01-13,50 puntos	2.000 €
9,26-11 puntos	1.000 €
8-9,25 puntos	600 €

En ningún caso se concederán ayudas a aquellos deportistas que no hayan alcanzado los 8 puntos de valoración.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/1559

Código Documento
FPD1AI00BN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0B22 234B 1R52 0O4L

0SD3



Si en alguna escala del anterior baremo se agotara el crédito, el crédito existente para esa escala se repartirá a partes iguales entre todos los solicitantes de esa misma escala del baremo, excepto si se diera el caso de que, en ese supuesto, la subvención a cada solicitante fuera inferior a 400 €, en cuyo caso el crédito de esa escala del baremo se repartirá a partes iguales entre los solicitantes de la escala de valoración superior.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado **en el apartado “Subvenciones y ayudas”** de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la **tramitación presencial** deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado “*tramitación presencial*”, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF del solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento del solicitante en el que figure la fecha de inscripción.
- c) Certificado o informe técnico de la Federación Deportiva correspondiente, que acredite los resultados deportivos desde el 1 de mayo de 2025 hasta la fecha de presentación de la solicitud. No se valorarán en ningún caso los resultados que no consten expresamente en dicho certificado.
- d) Programa deportivo diseñado para el año 2026.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/1559

Código Documento
FPD1AI00BN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0B22 234B 1R52 0O4L

0SD3



e) Presupuesto de gastos e ingresos de la temporada actual.

- f) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones). **Cuando el deportista sea un menor de edad, la solicitud deberá estar abalada por su representante legal, que deberá declarar que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

De conformidad con el Artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social se podrán sustituir con una **Declaración Responsable** en los siguientes casos:

1- Subvenciones que se concedan a Mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.

2- Becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos y privados.

3- Becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.

4- Aquéllas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros.

5- Aquéllas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención establezca el Ministro de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial o el órgano competente de cada Comunidad Autónoma o Entidad Local.

6- Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras. En estos casos se presentará un certificado del órgano competente que indique que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con ambos organismos.

7- Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

8- Asimismo, una declaración responsable será suficiente en el caso de que el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19, debiendo expedir una declaración en este sentido

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/1559

Código Documento
FPD1AI00BN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0B22 234B 1R52 0O4L

0SD3



De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Deportes, Ocio y Tiempo Libre.

La resolución corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y previo informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/1559

Código Documento
FPD1AI00BN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0B22 234B 1R52 0O4L

0SD3



No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución, no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

10.- PUBLICIDAD

Los becados deberán ceder a la Diputación de Palencia imágenes relacionadas con su actividad deportiva.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Colaborar, de la forma que la Diputación determine, en la promoción del deporte en nuestra provincia y participar de alguna manera en los programas organizados por la Diputación
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas.

12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin.

En caso de obtención de otras ayudas se deberá comunicar a la Diputación de Palencia, dentro de los 15 días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

13.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/1559

Código Documento
FPD1AI00BN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0B22 234B 1R52 0O4L

0SD3



recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.